



Albania, Caquetá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Rosaubra Nomelin Fernández
Apoderado	José David Giraldo Chavarro
Demandado	Farid Aragonés Andrade
Radicado	18-029-40-89-001-2022-00005-00
Auto	Interlocutorio No. 218

Mediante escrito que antecede, el demandado y la demandante junto con su apoderado, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a esta solicitud, ordenando en ese sentido la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular seguido en este despacho la señora ROSAUBRA NOMELIN FERNÁNDEZ contra FARID ARAGONES ANDRADE, de conformidad con la solicitud de la parte actora.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO. - Una vez agotado los trámites dispuestos en esta providencia ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43844313ba071bc5babe8465b2b5e9704cf686e67e8f64ec037fdc64f42826a0

Documento generado en 30/11/2022 03:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>